



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 06-2026**

CONTRATANTE: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO,
TERMINAL DE TRANSPORTE DE APARTADO.
NIT: 811.042.797-3

CONTRATISTA: BIBIANA BENITEZ MACHADO
C.C: 43.143.964

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN
CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO
CONTABLE.

VALOR: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
(\$20.400.000,00)

Entre los suscritos a saber SARA LIZETH PALACIOS SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028.025.459 de Apartadó, Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Terminal de Transportes de Apartadó, y por ende representante legal de la misma, autorizada para contratar por la Junta Directiva, mediante acta N° 04-2025 del 22 de diciembre de 2025, quien en lo sucesivo se denominará LA TERMINAL, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra BIBIANA BENITEZ MACHADO, con cédula de ciudadanía número 43.143.964 de Carepa, quien se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES El cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN CONTROL INTERNO Y CONTROL INTERNO CONTABLE. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar el Plan de Acción Anual de la Oficina de Control Interno – vigencia 2026, alineado con el Plan Estratégico Institucional, MIPG y la gestión de riesgos, así como el Plan Anual de Auditorías Internas con enfoque basado en riesgos, definiendo procesos, alcance y cronograma. 2. Verificar que el Sistema de Control Interno se encuentre formalmente definido, implementado y documentado en la organización, y que su aplicación sea inherente al desarrollo de las funciones de todos los cargos, especialmente de aquellos con responsabilidades de dirección y mando. Asimismo, participar de manera indelegable en los comités y demás instancias de los que deba formar parte el área de Control Interno. 3. Identificar, analizar y priorizar los riesgos institucionales, incluidos los riesgos financieros y contables, que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad. 4. Definir y ejecutar el cronograma anual de asesorías, capacitaciones e informes de ley, incluyendo los relacionados con control interno contable. 5. Apoyar a la alta dirección en la toma de decisiones, mediante análisis técnicos, conceptos y alertas oportunas sobre riesgos y debilidades del sistema de control interno y del control interno contable. 6. Ejecutar las auditorías internas conforme al Plan Anual aprobado, con enfoque





en riesgos, controles y cumplimiento normativo. **7.** Evaluar de forma independiente la efectividad del Sistema de Control Interno, incluyendo los controles asociados a los procesos financieros, contables y presupuestales. **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, políticas, procedimientos y lineamientos internos, aplicables a los procesos misionales, administrativos y contables. **9.** Documentar y comunicar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivados de auditorías, evaluaciones y actividades de seguimiento. **10.** Orientar y asesorar a las áreas y procesos de la entidad en la aplicación de la normatividad vigente, generando alertas oportunas para prevenir riesgos e incumplimientos. **11.** Realizar capacitaciones y asesorías en temas de control interno, control interno contable, MIPG, gestión del riesgo, autocontrol y mejora continua. **12.** Asesorar en la aplicación, fortalecimiento y evaluación de los controles contables, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Contaduría General de la Nación. **13.** Elaborar, revisar y consolidar los informes de Control Interno, Control Interno Contable e informes de ley, garantizando oportunidad, calidad y cumplimiento metodológico. **14.** Acompañar en ejecución de un sistema de control interno integral, que contemple la evaluación y verificación permanente de los procesos, procedimientos y requisitos contables, financieros y tributarios, con el fin de garantizar la veracidad, exactitud, integridad y confiabilidad de la información, en estricto cumplimiento de la normatividad legal y regulatoria vigente. **15.** Las demás que le sean encomendadas por el supervisor o gerente de acuerdo con el carácter de las obligaciones. **GENERALES:** **1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la Terminal de Transporte de Apartadó. **5.** Mantener comunicación permanente con la Terminal de Transporte de Apartadó a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la Terminal de Transporte de Apartadó. **8.** Entregar mediante formato de inventario, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico. **9.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el





adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000,00), que El contratante pagará al contratista en seis (6) cuotas, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) cada una, hasta el 31 de julio del 2026 previa presentación de: Cuenta de cobro, Informe de actividades (Con sus respectivos anexos), Certificación de recibido a satisfacción, soportes de pago de la seguridad social. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los artículos presupuestal número 2.1.2.02.02.008-82221 del actual presupuesto de rentas y gastos. **SEXTA: DURACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades descritas en el presente contrato por seis (6) meses, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato y expedición del certificado de compromiso presupuestal, hasta el 31 de julio del 2026. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Profesional Universitario de Presupuesto y Contratación GLORIA JANETH BORJA PAUTT o quien delegue la Gerente. El Gerente impartirá instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta el Gerente. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de **EL CONTRATISTA**. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó, Resolución No.60 del 25 de septiembre de 2023. **DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículos 1 y 2 del Decreto 2516 de 2001, Decreto 1082 de 2015. Manual de Contratación de la E.I.C.E Terminal de Transporte de Apartadó, Resolución No.60 del 25 de septiembre de 2023. **DÉCIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las





inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen o complementen. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA CUARTA: POLIZAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución No. 60 del 25 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales para la asesoría en control interno y control interno contable, la Entidad identifica y gestiona los riesgos asociados a la contratación mediante los siguientes mecanismos de mitigación: **a)** Riesgo de incumplimiento: Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, de corta duración y sin manejo directo de recursos, no se exige la constitución de garantías o pólizas. No obstante, el contratista se obliga a cumplir de manera íntegra, oportuna y conforme a la normatividad vigente con todas las actividades, productos y obligaciones establecidas en el contrato. **b)** Riesgo de calidad y oportunidad: El pago de los honorarios se realizará únicamente contra la entrega efectiva de los productos y servicios contratados, previa verificación y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. **c)** Responsabilidad por la calidad del servicio: El contratista garantiza que los servicios prestados cumplirán con los estándares técnicos, normativos y metodológicos aplicables al Sistema de Control Interno y al Control Interno Contable, y se compromete a corregir o subsanar, sin costo adicional para la entidad, cualquier deficiencia detectada durante la ejecución del contrato. **d)** Riesgo de supervisión y control: La Terminal de Transporte de Apartadó ejercerá supervisión permanente sobre la ejecución del contrato, pudiendo requerir ajustes, aclaraciones o correcciones a los productos entregados. El incumplimiento parcial o total de las obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o retención de pagos, o a la terminación anticipada del contrato, conforme a lo previsto en el mismo y en la normatividad vigente. **e)** Exención de garantías: En atención a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, su duración y la modalidad de pago contra entrega, no se exige la constitución de pólizas de cumplimiento, calidad o anticipo. Sin embargo, el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad, calidad, oportunidad y legalidad de los servicios prestados, de conformidad con la ley y las disposiciones contractuales aplicables. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Apartadó de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL CONTRATANTE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se





perfecciona con la suscripción de las partes. **DECIMA NOVENA: EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos legales y administrativos exigidos por la Entidad. **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN:** El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL CONTRATANTE, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.